

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 11 del año en curso y de que luego se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia:

En la villa de Belmonte (Oviedo), a veinte de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones leves de oficio y en los que han sido partes además del señor Fiscal Comarcal en representación de la acción pública el denunciado Esteban Argüelles González, soltero, de 34 años de edad, hijo de Antonio y Elvira, natural de Mieres, concejo de Mieres, provincia de Oviedo, actualmente en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Argüelles González, a la pena de seis días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales, notificándosele esta sentencia en debida forma dado su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Fernández Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notifica-

ción al denunciado y condenado Esteban Argüelles González, ausente en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte, a veinte de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Servando Moya.

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Belmonte, a veinte de abril de mil novecientos sesenta.

El señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como perjudicado José Bello Calvo, de 26 años, soltero, obrero, actualmente en ignorado paradero, y como denunciados Diego Medina Aguilar, de 33 años, soltero, barraconero, residente en La Bustariega, de esta Comarca, y Ramón Rodríguez Delgado, de 19 años, soltero, obrero, con residencia actualmente en Vigaña del Salcedo (Grado), sobre falta de lesiones.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Diego Medina Aguilar y Ramón Rodríguez Delgado, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fran-

cisco de Asís Fernández Alvarez. Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes antes mencionadas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Belmonte de Miranda, a veinte de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Servando Moya.

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice.

Sentencia:

En la villa de Belmonte (Oviedo), a veinte de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos de oficio por lesiones leves y en los que ha sido parte además del señor Fiscal Comarcal en representación de la acción pública, el denunciado Daniel Patiño Plaza, soltero, obrero de 20 años de edad, hijo de Daniel y de Julia, natural de Madrid, concejo de ídem, provincia de ídem, y actualmente en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Daniel Patiño Plaza, a la pena de de doce días de arresto menor, así como a que indemnice al perjudicado en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas por los perjuicios que

le ocasionó, condenándole igualmente al pago de las costas procesales, notificando esta resolución en legal forma dado lo ignorado de su paradero actual y remitiendo testimonio a la superioridad de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Asís Fernández Alvarez. Rubricado.

La sentencia anterior ha sido publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Daniel Patiño Plaza y al perjudicado Emilio López Teijeiro, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente que firmo en Belmonte de Miranda, a veinte de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Servando Moya.

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Comarcal de esta villa don Francisco de Asís Fernández Alvarez, en el juicio de faltas número 19 del año en curso, sobre blasfemia, embriaguez y lesiones, se cita al denunciado José Bua Berreiro, de 27 años, casado, hijo de José y Amparo, natural de Moraña, vecino de Cuntis-Arcos de Furco (Pontevedra), últimamente, trabajando como peón en las obras de Tiblos, de este concejo y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el próximo día dieciocho de mayo a las doce, con el fin de asistir a la celebración de dicho juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para el supuesto de que el

referido denunciado resida fuera de la circunscripción de este Juzgado, no tendrá la obligación de comparecer y podrá dirigir escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que en aquel acto presente las pruebas de descargo que tuviere, en atención a lo determinado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado José Bua Barreiro y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta. El Secretario, Servando Moya.

DE LENA

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario número 22 de 1960, sobre lesiones a Manuel Lago Peixoto, de 22 años de edad, soltero, albañil, hijo de Rómulo y de María, natural de Vigo, se cita al referido lesionado para que en término de cinco días contados a partir del siguiente en que aparezca la presente insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de ser reconocido por el Médico Forense bajo apercibimiento de tenerle por curado con fecha 16 de marzo pasado en que fue por última vez reconocido.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Lena, a 27 de abril de 1960.—El Secretario.

DE TINEO

Don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tineo y su partido.

Hago saber: Que para desempeñar el cargo de Fiscal de Paz propietario de Pola de Allande, cuya provisión ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número cincuenta y siete, se han presentado las siguientes solicitudes.

1. Don José Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Allande.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales Comarcales y de Paz, de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, para que en el

de diez días se formulen del mismo las observaciones y reclamaciones que procedan.

Dado en Tineo, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Diputación, dotada con el sueldo mínimo anual de treinta y dos mil pesetas y demás emolumentos reconocidos o que se conceden a los funcionarios de la Corporación, pagas extraordinarias, ayuda familiar y quinquenios del diez por ciento.

El concurso se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, que ostenten el título de Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, gocen de buena conducta, carezcan de antecedentes penales, no padezcan enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ni, en general, se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y sello provincial de una peseta en el Registro General del Palacio Provincial, de las nueve a las catorce horas de cualquiera de los treinta días hábiles siguientes a contar del inmediato al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los residentes en el extranjero podrán verificar la presentación de instancias, dentro de igual plazo, en cualquier representación diplomática o consular de España en el país de su residencia.

Tercera. Los solicitantes consignarán en sus instancias el lugar de su domicilio y, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para concurrir.

Aportarán con la instancia únicamente los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y la provincia la relación de excluidos del concurso y la de admitidos a él.

Los concursantes que se consideren indebidamente excluidos podrán impugnar su exclusión conforme a lo establecido en el Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinta. El Tribunal que juzgará el concurso se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros podrá impugnarse, y éstos recusarse, todo ello de acuerdo con el artículo octavo número dos y cuatro, en relación con el tercer número uno del Reglamento de oposiciones y concursos aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta. El Tribunal juzgará el concurso según la siguiente escala gradual de méritos por orden de preferencia:

1. Haber desempeñado en otras Entidades de Administración Local plazas propias del cargo de Secretarios de primera categoría.

2. Haber aprobado oposición como prueba previa a la obtención del título de Secretario de Administración Local de primera categoría, tratándose de oposición para tal categoría.

3. Haber aprobado, además de la oposición a que se refiere el número anterior, cursos de habilitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de Administración Local de primera categoría.

4. Haber desempeñado por más de cinco años el cargo de Secretario de Administración Local de primera categoría.

En igualdad de condiciones, tal y como vienen expresadas anteriormente, se aplicará la si-

guiente tabla valorada de méritos a los concursantes que se hallen igualados:

1. Circunstancias expresivas de la preparación jurídica básica en las distintas ramas del Derecho y de la profesional del concursante:

a) Por cada calificación de "matrícula de honor" en las pruebas académicas para la obtención del título de Licenciado en Derecho, excluidas las materias de Religión, Formación Política y Educación Física, 0,10.

b) Por cada calificación de "sobresaliente" en las pruebas académicas para la obtención del título de Licenciado en Derecho, excluidas las materias de Religión, Formación Política y Educación Física, 0,05.

c) Por haber obtenido el premio extraordinario de la Licenciatura en Derecho, 0,40.

d) Por ostentar la calidad de Diplomado en Administración Local para la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, 0,50.

e) Por haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, sin que sea computable más de un curso, 0,45.

f) Por haber obtenido en la promoción de Secretarios de Administración Local de primera categoría a que pertenezca número situado en la primera mitad de la misma, 0,30.

2. Circunstancias expresivas de la experiencia profesional especializada y de la aptitud demostrada en el desempeño de las funciones:

a) Por haber desempeñado el cargo de Oficial Mayor en cualquier Diputación provincial, 0,40.

b) Votos de gracias, premios, etcétera, concedidos reglamentariamente por las Corporaciones Locales en el desempeño del cargo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, sin que sea computable más de una recompensa, 0,25.

Aplicándose la tabla valorada de méritos que antecede, la propuesta se formulará a favor del concursante que obtenga mayor puntuación.

Serán tenidos en cuenta únicamente los méritos contraídos hasta el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima. Queda facultado el

Tribunal para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la aplicación de la escala de méritos y tabla valorada de los mismos, contenidas en la base anterior.

Octava. El concurso será resuelto por el Pleno de la Diputación con arreglo a la propuesta unipersonal que, en su día, formule el Tribunal.

Novena. El concursante propuesto por el Tribunal deberá presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que la propuesta haya sido formulada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada si no se presentare la documentación en el mencionado plazo el concursante no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones que a él se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad cometida en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Para el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que siga en calificación al primeramente propuesto.

Los funcionarios en servicio activo podrán sustituir las certificaciones acreditativas de buena conducta, carencia de antecedentes penales y capacidad para el ejercicio de cargos públicos, por otra expedida por la Corporación u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y la conducta observada.

Décima. El desempeño de la plaza objeto del concurso es incompatible con el ejercicio de la abogacía y con el de cualquier otra profesión liberal, salvo las actividades a que se refiere el artículo treinta y siete del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con el condicionamiento que en el aludido precepto se establece.

El funcionario designado tendrá la obligación de residir en el término municipal de Oviedo.

Undécima. Las bases del concurso podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 2 de mayo de 1960.—El Presidente, José López Muñiz y González-Madroño.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Villar Arias, vecino de Avilés, calle Carbayedo, 8 y 9, se solicita un permiso de investigación de mineral de cuarzo, de 15 hectáreas de extensión que se denominará "La Esperanza" y sito en el paraje llamado La Gotera, del término municipal de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur-Oeste de la casa conocida por La Gotera, habitada por don Gonzalo García Garrido, y desde este punto de la primera estaca y sucesivas se describe así. Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán 100 metros en dirección Oeste-40°-Sur; de primera a segunda estaca, se medirán 500 metros en dirección Sur-40°-Este; de segunda a tercera estaca, se medirán 300 metros en dirección Este-40°-Norte; de tercera a cuarta estaca, se medirán 500 metros en dirección Norte-40°-Oeste; de cuarta a punto de partida, se medirán 200 metros en dirección Oeste-40°-Sur; quedando así cerrado el perímetro de las quince hectáreas que se solicitan.

Fue admitido este registro con el número 29.045.

—:—

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José María Moreno Rezola, vecino de Ujo (Mieres), representante de "Compañía Industrial Minero Astur, S. A. (CIMASA), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 406 hectáreas de extensión que se denominará "Renovación" y sito en los parajes llamados Canales, Trasmuria y otros, parroquias de Bayo y Sama, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada a 286,60 metros en dirección Este-1,60-Sur del centro de la puerta principal de la Iglesia de Bayo. Desde el punto de partida a primera estaca al Sur, 800 metros; de primera a segunda Oeste, 700 metros; de segunda a tercera Sur, 500 metros; de tercera a cuarta Este, 300 metros; de cuarta a quinta Sur, 1.300 metros; de quinta a sexta Oeste, 1.000 metros; de sexta a séptima Sur, 2.200

metros; de séptima a octava Este, 800 metros; de octava a novena Norte, 2.100 metros; de novena a décima Este, 500 metros; de diez a once Norte, 800 metros; de once a doce Este, 200 metros; de doce a trece Norte, 500 metros; de trece a catorce estaca Este, 300 metros; de catorce a quince Norte, 500 metros; de quince a dieciséis estaca Este, 600 metros; de dieciséis a diecisiete Norte, 400 metros; de diecisiete a dieciocho estaca Este, 600 metros; de dieciocho a diecinueve Norte, 500 metros; de diecinueve a punto de partida, en dirección Oeste, se medirán 1.600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuatrocientas seis hectáreas solicitadas. Los rumbos de la división centesimal, están referidos al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.052.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 22 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DEL DISTRITO DE LUANCO

Relación de los inscritos alistados en el año actual para el servicio de la Armada para el Reemplazo de 1961, que deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, la cual se levanta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Nombre y apellidos y demás circunstancias (nacidos en el año de 1941):

Amador Fernández Rodríguez, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Bañugues y vecino de Candás, nacido el 1 de abril.

Manuel José Fernández Mori,

de Manuel y de Hortensia, de Perlora y de Logrezana (Carreño), el 14 de abril.

Carlos Muñiz Gutiérrez, de Ramón y de María Paz, de Candás el 19 de abril.

José Antonio García González, de Nicanor y de Enedina, de Bañugues (Gozón), el 24 de abril.

Manuel Artime Menéndez, de José y María del Carmen, de Antromero (Gozón), el 12 de mayo.

Luis García Pérez, de Luis y de Carmen, de Candás, el 18 de mayo.

Fructuoso Muñoz Sal, de Antonio y de Perfecta, de Bañugues (Gozón), el 2 de junio.

Primitivo Manuel Gutiérrez Heres, de Isidro y Corona, de Bañugues, el 14 de junio.

Jesús Fernández Viña de Evaristo y América, de Luanco, el 17 de junio.

Manuel Maximiliano García Heres, de Manuel M. y María Zulima, de Bañugues (Gozón), el 26 de junio.

Eduardo Samuel Gutiérrez González, de Eduardo y María Mercedes, de Luanco, el 14 de junio.

Afodisio Gutiérrez García, de Afrodasio y María del Rosario, de Luanco, el 4 de agosto.

José Manuel Menéndez Fernández, de José Manuel y Braulia, de Candás, el 12 de agosto.

José Avelino Palmeiro Serrano, de Avelino y Concepción, de Candás, el 7 de septiembre.

Jesé Ramón Menéndez Muñiz, de Ramón y Florentina, de Luanco, el 8 de septiembre.

Ramón Fernández Artime, de Ramón y María, de Nembro (Gozón), de Luanco, el 23 de septiembre.

Jenaro Gervasio Muñiz Menéndez, de Romualdo y Teresa, de Candás, el 2 de octubre.

Juan Manuel Vega Granda, de Manuel y María de las Candelas, de Luanco, el 14 de octubre.

Juan Ramón Serrano Cuervo, de Ramón y Marcelina, de Candás, el 17 de noviembre.

Juan Antonio Fernández Viña, de Eugenio y Julita, de Luanco, el 20 de noviembre.

Angel Heres Heres, de Benigno y María Aurora, de Santa Eulalia de Nembro (Gozón), el 25 de noviembre.

Leonardo Alvarez González, de Jesús y María de la Fe, de Bañugues, el 13 de diciembre.

José Alvarez Menéndez, de Ramón y Dolores, de Puerto de Vega de Candás, el 11 de enero.

Rafael Serrano Vega, de Silverio y Rita, de Candás, el 23 de enero.

Manuel Rodríguez Mori, de Eduardo y María del Consuelo, de Luanco, el 4 de marzo.

Joaquín Serrano Fernández, de Ramón y Claudia, de Candás, el 15 de marzo.

Isidoro Fernández Menéndez, de Isidro y Balbina, de Candás, el 26 de marzo.

Luanco, 25 de abril de 1960.—El Ayudante Militar de Marina, José Manuel Osorio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número dos artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2.º de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más tarde podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Noreña, a 26 de abril de 1960. El Alcalde, Alejandro Ortea.

DE PRAVIA

Anuncio

Por acuerdo de la Corporación se instruye expediente para alterar la calificación jurídica de las siguientes parcelas, de uso común y transformadas en patrimoniales:

a). Parcela de catorce áreas, linda al Norte, con Florentino Rodríguez; al Sur, Cesáreo Peláez y Ramón Barbón; al Este, Servando Suárez, y al Oeste, Aurora Menes.

b). Parcela de ocho áreas, linda al Norte, con Adelaida Fernández; al Sur, Florentino García; al Este, Cesáreo Peláez y Leonor Campo, y al Oeste, Ramón Suárez.

c). Parcela de tres áreas, linda al Norte, Aurora Menes; al Este, Ramón Barbón; al Oeste, Vicente Menéndez y Francisco Díaz, y al Sur, este último y Ramón Barbón.

Todas se hallan situadas en el lugar de las Cabañas, en este término municipal.

A los efectos previstos en el ar-

tículo 8.º del Reglamento de Bienes se abre información pública, con el fin al principio indicado, durante el plazo de un mes.

Pravia, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Alcalde.

DE TEVERGA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más tarde podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Teverga, a 22 de abril de 1960.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Edicto

Aprobados por el Ayuntamiento el padrón para el cobro del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas y de la tasa de reconocimiento de reses porcinas sacrificadas en matanzas domiciliarias, en régimen de conciertos, y el del arbitrio sobre bicicletas, ambos para el actual ejercicio de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados y formularse contra los mismos los reparos y reclamaciones procedentes.

Villanueva de Oscos, 12 de abril de 1960.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Información pública

Habiéndose solicitado por don Cipriano Martínez Cuadra, con domicilio en la calle Molino, número 50, de Gijón, licencia municipal para instalar en el bajo de la casa señalada con el número 20 de la calle Eloisa Fernández, de esta villa, un taller mecánico para reparación de vehículo de todas clases, compuesto de una máquina taladradora con motor de 1 CV., una esmeriladora con motor de 1 CV. y una taladradora de 20 mm. de diámetro, se abre información pública por plazo de quince días hábiles con el fin de que todo el que

se considere perjudicado con dicha instalación pueda oponerse a ella, exponiendo ante esta Alcaldía cuanto a su derecho crea procedente, a ser posible debidamente documentado.

Villaviciosa, 18 de abril de 1960. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ SEGURA, Antonio, de 40 años de edad, natural de Cazalilla, partido judicial de Andújar, provincia de Jaén, soltero, hijo de Sebastián y de Francisca, domiciliado últimamente en Limanes, concejo de Siero, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el término de cinco días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 63 de 1953, por hurto.

DIAZ CACHERO, José Antonio, de 44 años, casado, minero, hijo de Alonso y Marcelina, natural de Sueros y vecino de Figaredo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres a fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 103 de 1959, por hurto.

FERNANDEZ MIRANDA, Vicente, de 24 años, soltero, minero, hijo de Manuel y de María, natural de Somió-Gijón y vecino que fue de la Colonia del Sotón-San Martín del Rey Aurelio-Laviana; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 262 de 1958, por hurto.

FAJARDO PINTO, Antonio, de 24 años, soltero, minero, hijo de José y de Carmen, natural de Almogias-Málaga y vecino últimamente de la Colonia del Sotón-San Martín del Rey Aurelio-Laviana; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 262 de 1958, por hurto.

SANTA MARIA DE LA FUENTE, Fernando, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en Burgos; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor de la Agrupación de Infantería de San Marcial número 7, de guarnición en Burgos, para notificarle y entregarle un documento que le interesa, en el expediente judicial número 8-58, instruido por quebrantamiento de prisión preventiva; de no comparecer en el término señalado se le dará por notificado y entregado dicho documento.

Anuncios no Oficiales

RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES

EDICTO

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva que para responder de la perfecta ejecución de las obras de 50 viviendas de "renta limitada" que se han construido en Gijón (Oviedo), por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, tiene constituida en la Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda en Oviedo, el Contratista don Alcibiades González Rodríguez, con domicilio en Oviedo, Grupo Virgen de Covadonga, número 7, bajo, adjudicatario de las obras de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren con derecho a ello, puedan reclamar contra la referida fianza, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto.

Las reclamaciones pueden ser dirigidas, dentro del plazo señalado, a la Jefatura de Construcciones de Viviendas Protegidas y Bonificables de la Renfe, calle de Evaristo San Miguel, número 13, cuarto, derecha.—Madrid.

Madrid, 21 de abril de 1960.—Luis Boix.